



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA
ESTADO ELECTRONICO No. 120

Septiembre 24 de 2019

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
1	81001333300220140042400	PROCESO EJECUTIVO	MARIO DE JESUS AGUDELO OSPINA	U.G.P.P. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES	Auto que Ordena SE ORDENA CORRER TRASLADO POR EL TERMINO E 5 DIAS A LA PARTE ACTORA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DEL AL OBLIGACION RADICADA POR LA UGPP, PARA QUE MANIFIESTE SI EFECTIVAMENTE LE FUE O NO PAGADA LA MISMA, EN LOS TERMINOS ORDENADOS POR EL DESPACHO	1	23/09/2019
2	81001333300220140042500	PROCESO EJECUTIVO	CESAR NESTOR APONTE ALCANTARA	U.C3.P.P. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES	Auto que Ordena SE ORDENA REQUERIR A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA PARA QUE MANIFIESTE AL DESPACHO SI TAMBIEN REALIZÓ EL PAGO POR CONCEPTO DE CAPITAL ORDENADO POR EL JUZGADO	2	23/09/2019
3	81001333300220100009100	ACCION POPULAR	RAMON ANTONIO DIAZ GELVEZ	ALCALDIA DE TAME- SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE- CARIBABARE- UMATA-CAPRECOM EPS	Auto que Ordena ORDENA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME, SI AUN NO LO HA HECHO, QUE EN EL TERMINO DE 15 DIAS DE CUMPLIMIENTO AL FALLO DENTRO DE LA ACCION POPOLAR DICTADA POR ESTE DESPACHO Y SE DISPONGA A TRAVES DE LA INSPECCION DE POLICIA DEL MUNICIPIO, CON EL ACOMPAÑAMIENTO POLICIAL O MILITAR QUE REQUIERA, RETIRAR LAS CERCAS QUE INVADEN LA RIBERA DEL CAÑO GUALABAO PERTENECIENTES AL PREDIO DE FABIAN LEONARDO BERNAL; Y EN SU LUGAR LAS UBIQUEN EN UNA DISTANCIA NO MENOR A 30 METROS DE LA RIVERA	5	23/09/2019

De acuerdo al Art. 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, se fija el presente Estado Electrónico hoy, 24 de septiembre de 2019 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), El anterior Estado se desfija hoy, 24 de septiembre de 2019 a las seis de la tarde (06:00 p.m.)


GINA YOMARIS COLINA SALCEDO
Secretaria Ad - Hoc